

Santiago, 13 de mayo de 2014.

Señor
Jorge Alviña Aguayo
Abogado
Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia de Medio Ambiente
Miraflores 178, piso 7, Santiago Centro
Presente

REF: Ord.U.I.P.S. 473

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto presentar, dentro de los plazos establecidos, los descargos a las imputaciones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente en relación al procedimiento sancionatorio F-014-2014 que formula cargos a Industrial y Comercial Vitalac S.A., RUT 96.969.510-3 y que se encuentra consignado en los Ord. U.I.P.S. N°s 473 y 250.

Lo anterior se basa en que los citados cargos derivan de no informar el cumplimiento del Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos Según DS N°90/2000 de una Planta Agroindustrial de Lácteos inactiva que fue vendida meses antes del período contemplado en el procedimiento sancionatorio.

Junto a los descargos, se adjuntan documentos que complementan los argumentos esgrimidos solicitando la absolución de los cargos.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Claudio Moraga Castro
p. Industrial y Comercial Vitalac S.A.

Santiago, 13 de mayo de 2014.

Señor
Jorge Alviña Aguayo
Abogado
Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia de Medio Ambiente
Miraflores 178, piso 7, Santiago Centro
Presente

REF: Ord.U.I.P.S. 473

En respuesta al Procedimiento Sancionatorio que formula cargos a Industrial y Comercial Vitalac S.A., RUT 96.969.510-3 y que se encuentran consignado en los Ord. U.I.P.S. N°s 473 y 250 podemos indicar lo siguiente.

Industrial y Comercial Vitalac S.A., RUT 96.969.510-3, es una sociedad filial de Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Ltda. , RUT 81.643.200-6, al ser esta última propietaria del 99,9% de sus acciones.

Industrial y Comercial Vitalac S.A. operaba hasta el año 2006, la Planta Agroindustrial de Lácteos ubicada en la comuna de Talagante, en la Parcela 8 del Proyecto de Parcelación La Manresa, propiedad de Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Ltda.

Desde entonces y con el fin de dar cumplimiento fiel al Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos según resolución N°2187 de 2006 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios conforme a Decreto Supremo N°90 del año 2000 (DS N°90/2000), mensualmente informó a dicha Superintendencia que la citada Planta no efectuó descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas en los puntos informados (Canal Afluente Río Maipo)

Así se hizo sistemáticamente hasta diciembre de 2012, año en el cual la mencionada Planta Agroindustrial fue vendida conforme a escritura pública de compraventa del 29.05.2012 ante el Notario Público Sr. René Benavente Cash.

Se adjunta certificado de la S.I.S.S. del 08.01.2013, que hace referencia a la declaración correspondiente al mes de diciembre 2012.

Se adjunta también escritura pública de compraventa del 29.05.2012 ante el Notario Público Sr. René Benavente Cash, que certifica la transferencia de la planta monitoreada.

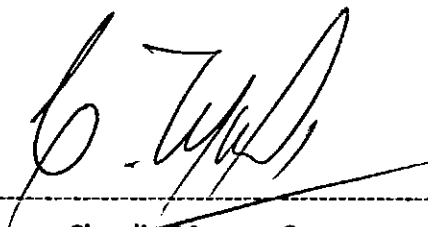
La venta de la Planta fue informada en la Memoria Anual de 2012 de la Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Ltda. e informada en la misma al Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Considerando

- Que la planta estaba inactiva desde 2006 y que desde entonces y hasta su venta en 2012 se informó mensualmente que no se efectuaron descargas a los cursos de aguas, por lo que no existe daño causado al medio ambiente
- Que desde 2013 no se siguió declarando la No Descarga porque no correspondía ya que la planta había sido vendida y no hubo beneficio económico derivado de la no declaración
- Que la venta de la planta fue informada públicamente a través de la Memoria presentada al Departamento de Cooperativas del ministrario de Economía, Fomento y Turismo, no hubo intencionalidad alguna de no informar en forma particular a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que por ende que no correspondía en adelante continuar con las declaraciones de No Descarga
- Que Industrial y Comercial Vitalac S.A. siempre cumplió en tiempo y forma con las declaraciones mencionadas y con todo requerimiento realizado por los organismos fiscalizadores, por lo que tiene un intachable historial de comportamiento anterior
- Que en forma paralela a la presente, se presentó un Programa de Cumplimiento de la Normativa Ambiental, adquiriendo el compromiso de informar formalmente a la S.I.S.S. la venta de la planta solicitando la revocación al Programa de Monitoreo, lo que indica una conducta comprometida a dar mejor respuesta a los requerimientos de los organismos fiscalizadores, cooperando en todas las instancias

Por tanto, en mérito de lo expuesto, solicitamos la absolución de los cargos formulados en el Procedimiento Sancionatorio de los Ord. U.I.P.S. N°s 473 y 250.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Claudio Moraga Castro
p. Industrial y Comercial Vitalac S.A.



Superintendencia de
Servicios Sanitarios



Certificado No Descarga DICIEMBRE 2012

Empresa: INDUSTRIAL Y COMERCIAL VITALAC
Planta: INDUSTRIAL Y COMERCIAL VITALAC S.A.
Rut: 96969510-3
Resolución: SISS N° 2187 de fecha 04/07/2006

Glosa

La Superintendencia de Servicios Sanitarios certifica que, la empresa individualizada, ha informado, con fecha 8/1/2013, que durante el mes de Diciembre de 2012 no ha efectuado descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas en el(los) punto(s) de descarga identificado(s) más abajo, cumpliendo así con la obligación de informar mensualmente el estado de sus descargas.

PUNTO 1 (CANAL AFL. RIO MAIPO) / CANAL AFLUENTE RIO MAIPO / D.S. 90 /00



Fecha de envío : 08/01/2013 11:33:12

Para conocer el resultado mensual de la Evaluación de Cumplimiento Normativo, revise el certificado correspondiente para el período.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *6967339 / *9401400
 Santiago

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 17.154-2012

FOLIO - 9873822

OT. 574.123

COMPRAVENTA

COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LIMITADA

AL

BANCO DE CHILE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **MARIO ELIAS MIROSEVIC BUNEDER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y uno guión dos, y don **ERNESTO VALDES VALDIVIESO**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos treinta y un mil trescientos sesenta y ocho guión cinco, ambos en representación de **COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LIMITADA**, según se acreditará al final, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos guión seis, en adelante referida también e indistintamente como "la vendedora", todos domiciliados en San Francisco de Borja número mil trescientos cinco,



1 Estación Central, Santiago; Don **CHRISTIAN EDUARDO PEIRANO**
2 **NOVOA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
3 número seis millones ochocientos veintiocho mil trescientos veinte guión cinco
4 y don **CARLOS FERNANDO MARTINEZ AMIGORENA**, chileno, casado,
5 técnico financiero, cédula nacional de identidad número seis millones
6 novecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y siete guión siete, ambos
7 en representación del **BANCO DE CHILE**, según se acreditará al final,
8 sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete
9 millones cuatro mil guión cinco, en adelante referido también e indistintamente
10 como "el comprador", todos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo
11 Ahumada número doscientos cincuenta y uno; todos mayores de edad
12 quienes, acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:
13 **PRIMERO: COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LIMITADA,**
14 es dueña de: **A)** la parcela número Ocho del Proyecto de Parcelación "La
15 Manresa", ubicado en la Comuna de Talagante, Región Metropolitana y
16 deslinda: NORTE; camino nuevo, Santiago, San Antonio; ORIENTE; Parcela
17 Nueve; SUR; Río Maipo; PONIENTE; Río Mapocho.- La adquirió por tradición
18 que le hizo don Antonio Elsi González Zúñiga, sirviendo de título traslativo de
19 dominio la escritura pública de compraventa de fecha diecisiete de Mayo de
20 mil novecientos ochenta y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don
21 Andrés Rubio Flores. El título de dominio a nombre de la vendedora se
22 encuentra inscrito a **fojas cuatrocientos noventa y dos número**
23 **setecientos cuarenta y dos** del Registro de Propiedad de **mil novecientos**
24 **ochenta y tres**, del Conservador de Bienes Raíces de Talagante.- **B)**
25 Asimismo, es dueña de los derechos de aguas con que se riega la parcela
26 número Ocho del Proyecto de Parcelación "La Manresa", antes singularizada,
27 consistentes en siete coma cincuenta y nueve por ciento del Canal La
28 Manresa, que nace del Río Mapocho.- La adquirió por tradición que le hizo
29 don Antonio Elsi González Zúñiga, sirviendo de título traslativo de dominio la
30 escritura pública de compraventa de fecha diecisiete de Mayo de mil

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA



1 novcientos ochenta y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés
2 Rubio Flores. El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra
3 inscrito a **fojas setenta y dos vuelta número ochenta y seis** del Registro de
4 Propiedad de Aguas de **mil novecientos ochenta y tres**, del Conservador de
5 Bienes Raíces de **Talagante**.- Se incluye dentro de los derechos de agua, el
6 pozo con su respectiva Bomba para abastecer de agua al predio.-
7 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento **COOPERATIVA AGRICOLA**
8 **LECHERA SANTIAGO LIMITADA**, representada por don **MARIO ELIAS**
9 **MIROSEVIC BUNEDER** y por don **ERNESTO VALDES VALDIVIESO**, vende,
10 cede y transfiere al Banco de Chile, para quien compran, aceptan y adquieren
11 sus representantes individualizados en la comparecencia, el inmueble y
12 derechos de aguas individualizado en la cláusula precedente.- Se incluye
13 dentro de los derechos de agua, el pozo con su respectiva Bomba para
14 abastecer de agua al predio.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la
15 cantidad de **mil ciento noventa y seis millones trescientos setenta y ocho**
16 **mil diez pesos**, equivalentes a cincuenta y tres mil unidades de fomento, que
17 el comprador paga en este acto y en dinero efectivo a la vendedora, la que a
18 través de sus representantes individualizados en la comparecencia, declara
19 recibir conforme y a su entera satisfacción.- Las partes comparecientes, de
20 común acuerdo y para los efectos de esta convención, asignan a cada uno de
21 los bienes inmuebles materia de la misma, los siguientes valores: a) la suma
22 de mil ciento setenta y ocho millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos
23 setenta y cuatro pesos, respecto del inmueble señalado en la letra A) de la
24 cláusula primera; y b) la suma de dieciocho millones cincuenta y ocho mil
25 quinientos treinta y seis pesos, respecto de los derechos de aguas y su
26 bomba, señalados en la letra B) de la cláusula primera.- **CUARTO:** El
27 comprador declara haber recibido materialmente la propiedad objeto del
28 presente contrato a su entera satisfacción.- **QUINTO:** La propiedad se vende
29 como especie o cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra,
30 con todo lo edificado en ella, excluyendo los equipos y maquinarias que se



1 encuentran dentro de la planta agroindustrial destinada a la producción de
2 lácteos que se encuentra edificada en el inmueble, las que serán retiradas y/o
3 desmontadas por el vendedor, en un plazo de seis meses a contar de la fecha
4 de la presente escritura; con todos sus usos, costumbres y servidumbres
5 activas y pasivas, libre de todo gravamen; sin deudas de contribuciones,
6 pavimentación, alcantarillado; con todos sus consumos de agua, luz y gas
7 pagados a esta fecha, respondiendo la parte vendedora del saneamiento en
8 conformidad a la ley. **SEXTO:** Todos los gastos que origine el presente
9 contrato, como asimismo las anotaciones e inscripciones en los Registros del
10 Conservador de Bienes Raíces respectivo, son de cargo exclusivo del
11 comprador.- **SEPTIMO:** Las partes para todos los efectos legales de este
12 contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la
13 jurisdicción de sus tribunales de justicia.- **OCTAVO:** Las partes confieren
14 poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, al Banco de
15 Chile, a través de uno cualquiera de sus representantes, para que actuando
16 en nombre y en representación de todas y/o cada una de las partes, ejecute
17 los actos y suscriba los instrumentos públicos o privados que fueren
18 necesarios para aclarar, precisar, rectificar o complementar esta escritura
19 pública en lo relacionado con: a) la individualización de las partes; b) la
20 singularización del bien raíz materia de este instrumento; c) las informaciones,
21 antecedentes o citas de escrituras o inscripciones que con ellas se relacionen,
22 y a otorgar una o más minutas de conformidad con lo dispuesto en el artículo
23 ochenta y dos del Reglamento Conservatorio de Bienes Raíces.-Asimismo, se
24 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir
25 del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las anotaciones e
26 inscripciones que procedan.- **PERSONERIA:** La personería de don Mario
27 Elías Mirosevic Buneder y de don Ernesto Valdes Valdivieso para representar
28 a COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LIMITADA, consta de
29 escrituras públicas de fechas veintitrés de abril y dos de mayo de dos mil
30 doce, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza

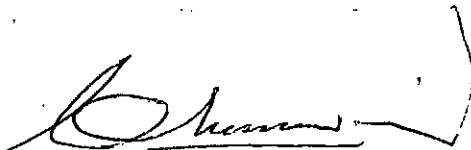
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES



1 Escalas. La personería de don Cristián Eduardo Peirano Novoa y de don
2 Carlos Fernando Martínez Amigorena para representar al Banco de Chile,
3 consta de escrituras públicas de fecha dieciocho de marzo del año dos mil
4 diez y de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil uno, ambas
5 otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las
6 referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del
7 notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman
8 los comparecientes con el notario que autoriza.- Se da copia. Doy fe.-
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


MARIO ELIAS MIROSEVIC BUNEDER


ERNESTO VALDES VALDIVIESO


CHRISTIAN EDUARDO PEIRANO NOVOA



RECEIVED
17-05-2012
17-05-2012
5

17154-2012
29-05-2012

CARLOS FERNANDO MARTINEZ AMIGORENA

Se adiciona a la escritura el siguiente documento que en sus partes pertinentes dice: CERTIFICADO DE DEUDA. "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: COOP AGRICOLA LECHERA SANTIAGO. Dirección: LA MANRESA PC 8. Comuna: TALAGANTE. ROL: 086-00510-024. Total Deuda No vencida Liquidada CLP 134.783. Deuda No Vencida (CLP) Formulario 30. Folio 860510212. Fecha Vcto. 30-jun-2012. Deuda Neta 134.783. Total Deuda No vencida (CLP) 134.783. Fecha de Emisión del Certificado: 11-06-2012. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL 086-00510-024, éste registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente". Conforme.-

Santiago, 11 de Junio de 2012. DOY FE.-

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de...3...fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, -9 SEP 2013

JUAN FCO ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º